

- j) Señalar la forma y admisión de nuevos colegiados, así como proponer a la **Asamblea General** las cuotas de cualquier índole que deban satisfacer los colegiados.
- k) Autorizar la apertura y cancelación de cuentas corrientes bancarias o de crédito, las imposiciones que se hagan, los cheques o talones para retirar cantidades, así como librar, aceptar, avalar, endosar letras de cambio u otros documentos de giro;
- l) Determinar el empleo, colocación e inversión de los fondos del **COLEGIO**;
- m) Autorizar con su firma las cuentas que presente el Tesorero a la **Junta de Gobierno**;
- n) Autorizar con su firma, y la del Tesorero, las facturas que deba de pagar el **COLEGIO**;
- o) Firmar, junto con el Secretario, las actas, comunicados y avisos;
- p) Autorizar los informes y comunicaciones que se dirijan a las Autoridades, Corporaciones o particulares;
- q) Representar al **COLEGIO** ante Autoridades, Tribunales, Organismos, Entidades públicas o privadas, particulares, etc.;
- r) Realizar toda clase de actos y contratos, de carácter civil o mercantil, incluso con el Estado, con las Autonomías, Provincias o Municipios, Cajas de Ahorro, Bancos, Delegaciones de Hacienda y de Trabajo, y en cualquier persona, delegación u oficina;
- s) Ejercitar, judicial y extrajudicialmente, las acciones y derechos que afecten al **COLEGIO**, en defensa de sus intereses, designando y otorgando poderes suficientes si fuera necesario, a abogados y procuradores;
- t) Otorgar, a nombre del **COLEGIO**, toda clase de documentos públicos o privados, incluso apoderamientos a favor de terceras personas, con las limitaciones que impongan los presentes Estatutos;
- u) Contratar empleados así como solventar, ante los Organismos o Magistraturas, los problemas de índole laboral o profesional que las relaciones con estos originen; y
- v) Todas las demás que le confieran los presentes Estatutos.

#### **ARTICULO 43º. DEL VICEPRESIDENTE.**

El Vicepresidente sustituye al Presidente ejerciendo las mismas funciones que éste tiene atribuidas, en los casos de ausencia, enfermedad, fallecimiento o por delegación de éste.

#### **ARTICULO 44º. DEL SECRETARIO.**

Independientemente de otras obligaciones que se deriven de los presentes Estatutos, demás reglamentos, disposiciones vigentes y órdenes emanadas de la presidencia, corresponde al Secretario:

- a) Redactar y dirigir, con la debida anticipación, los oficios de citación, avisos y comunicaciones, para los actos del **COLEGIO**, según las órdenes del Presidente y con el visto bueno de éste;
- b) Redactar las *actas* de las Asambleas Generales y de las sesiones que celebran las **Juntas de Gobierno**, con expresión de los miembros asistentes a las mismas y representados, cuidando de que se copien, después de aprobadas, en el libro de actas correspondiente, firmándolas con el Presidente;
- c) Llevar dos *libros (le actas)*, debidamente legalizados, uno para las **Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias** y otro para las **Juntas Directivas y Comité Ejecutivo**, las cuales deberá firmar con el visto bueno del **Presidente**;